

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, una vez instruido el procedimiento de responsabilidad patrimonial número RP/45/2009, se ha procedido a la iniciación del correspondiente trámite de audiencia. La notificación al interesado de dicho trámite se ha intentado en cuatro ocasiones, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 apartados 2 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, se procede a su publicación, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha remitido dicho trámite de audiencia a la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

#### ANEXO

- Número de expediente: RP/45/2009.
- Reclamante: Don Roberto Ríos González.

En relación con el procedimiento en materia de presunta responsabilidad patrimonial contra la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, procede la iniciación del trámite de audiencia. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, puede formular alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime oportunos, para su adición a los ya existentes.

Asimismo, se comunica que puede obtener copia de los documentos obrantes en el procedimiento que a continuación se relacionan:

- Solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial firmada por el reclamante.
- Comunicación de accidente escolar e informe, ambos emitidos por la dirección del centro docente.
- Factura número 16 expedida el día 29 de enero de 2009, por "Multiópticas Ramiro", con importe de 305 euros.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Orden 943/2009, de 3 de marzo, de admisión, a efectos de tramitación, de la reclamación de responsabilidad patrimonial (ya notificada al reclamante).

Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La Instructora, Jefe del Área de Recursos, Alicia Sánchez García.

(03/18.145/09)

### Consejería de Educación

Resolución de 19 de mayo de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 1422/2009, de 31 de marzo, por la que se resuelve desestimar la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial presentada por doña María Victoria de Andrés Sevillano.

Intentada por tres veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Orden 1422/2009, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la reclamación presentada, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la

citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, podrá formular recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su comparecencia o en su caso una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/18.144/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Orden 2014/2009, de 28 de mayo, por la que se adscribe al Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE), la finca denominada R.S.UP.EQ1, red supramunicipal, resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "AR Nuevo Tres Cantos", del municipio de Tres Cantos (Madrid).

Por parte del Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) se ha presentado a tramitación, con fecha de 1 de abril de 2009, la solicitud de adscripción a su favor de la parcela denominada E.S.UP.EQ1, red supramunicipal, resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "AR Nuevo Tres Cantos", del municipio de Tres Cantos (Madrid), en su estado actual físico, técnico y jurídico y para los usos determinados en el planeamiento aplicables.

La descripción de la finca de referencia, según el proyecto de reparcelación antedicho, es la siguiente:

- Parcela resultante R. SUP.EQ.1: Urbana, en el término de Tres Cantos (Madrid), parcela R. SUP.EQ.1 del Sector y Área de Reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado denominado "AR Nuevo Tres Cantos", con una superficie de suelo de 115.425,70 metros cuadrados, en uso de red supramunicipal de equipamientos. Linda: Al Norte, con suelo rústico fuera del sector; al Sur, con ronda Norte; al Este, con calle Parainfno, y al Oeste, con finca R.G.E.1b.
- Título: La finca así descrita pertenece a la Comunidad de Madrid por título de cesión gratuita de las previstas en el artículo 91.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, formalizada en el proyecto de reparcelación del sector "AR Nuevo Tres Cantos", aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, adoptado en sesión de 17 de mayo de 2007.
- Cargas y gravámenes: No consta su expresión en el proyecto de reparcelación antedicho.
- Arrendatarios y ocupantes: No consta su expresión en el proyecto de reparcelación antedicho.
- Inscripción: El proyecto de reparcelación de referencia se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo.
- Referencia catastral: 0079101VK4907N0001TZ.

- Número de inventario: 135.
- Valoración: El valor catastral de la finca, al año 2009, asciende a 12.382.728,14 euros.

La finca antes descrita se encuentra integrada en la red supramunicipal de equipamientos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Tres Cantos, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión de 7 de mayo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio de 2003), siendo su destino la ubicación de un gran equipamiento de carácter metropolitano, mientras que el Plan Parcial del Sector y Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado "AR Nuevo Tres Cantos" ("Tres Cantos Norte". Área de reparto número 1 del Suelo Urbanizable), aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Tres Cantos, adoptado en sesión de 16 de febrero de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de marzo de 2006), establece que la parcela se destinará a Campus Universitario.

El Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) es una Entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 2.2.c) 2 de la Ley Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines y funciones se encuentran especificados en el artículo 2 de la Ley 12/1984, de 13 de junio, de su creación, y artículo 4 de su Reglamento, aprobado por Decreto 9/1987, de 26 de febrero, de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, pudiendo ostentar bienes y derechos adscritos por cualquier persona o entidad o cualquier título, en atención a lo previsto en el artículo 17 del citado texto reglamentario.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, se podrán adscribir, entre otras, a las entidades de derecho público, bienes inmuebles demaniales para el cumplimiento de su sus fines y la gestión de los servicios de su competencia. Por su parte, conforme a la disposición adicional primera, punto 2 de la citada Ley, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el ejercicio, asimismo, de las competencias relativas al patrimonio del suelo afecto a actuaciones urbanísticas.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

### Primero

Adscribir al Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) la parcela denominada E.S.UP. EQ1, red supramunicipal, descrita en el cuerpo de la presente, resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "AR Nuevo Tres Cantos", de Tres Cantos (Madrid), aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, adoptado en sesión de 17 de mayo de 2007, en su estado actual físico, técnico y jurídico y para los usos determinados en el planeamiento aplicables, todo ello para el cumplimiento de sus fines y gestión de los servicios de su competencia.

### Segundo

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, esta adscripción transfiere las facultades de uso, administración, conservación y defensa de esta parcela no reservadas por esta Ley a otros órganos, conservando la Comunidad de Madrid su titularidad.

### Tercero

Efectuar la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de mayo de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio,  
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/18.610/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 25 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda publicar notificaciones de Acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de Acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, esta Área propone que se proceda a la citada publicación con el siguiente texto:

### ACUERDO DE INICIO

1. Como consecuencia de las diligencias realizadas en los expedientes que se reseñan se constatan hechos (los descritos en el Anexo adjunto) que pueden ser constitutivos de infracción a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

2. En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, esta Consejería procede a incoar expediente sancionador contra usted nombrando los siguientes instructores:

- Doña Patricia Pino Martín para los expedientes identificados por la clave "FF" e "I" y don Giampaolo Gornati Llanes para los expedientes identificados por la clave "FF".
- Doña Paloma Pascual Fernández para los expedientes identificados por la clave "FR".
- Don Miguel Guillén Socías para los expedientes identificados por las claves "M" y "P".
- Doña Cristina Alarcón de Miguel y doña María Concepción Manso Herranz para los expedientes identificados por la clave "SDA-R", "SDA-O".
- Don Jaime Domínguez Perandones o doña Natalia Alarcón Carvajal para los expedientes identificados por la clave "SDA" y don Jaime Domínguez Perandones para los expedientes identificados por la clave "SDA-RU".

3. En el supuesto de reconocer su responsabilidad en los hechos citados se podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictar Resolución directamente sin necesidad de tramitar todo el procedimiento.

4. En el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve se podrá utilizar el procedimiento simplificado, regulado en el capítulo V del citado Decreto 245/2000.

5. El plazo para resolver el procedimiento será de un año contado desde la fecha del acuerdo de iniciación del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cursándose la notificación de la Resolución al interesado en el plazo de diez días desde la fecha en que esta haya sido dictada.

6. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y cursado notificación de la Resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin que ello suponga por sí solo la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, conforme a lo dispuesto en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.